

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE BENIDORM, CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS GENERADA POR LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE, ANUALIDAD 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Alicante ha aprobado una convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023.

Mediante convocatoria del 23 de marzo de 2023 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, la Excma. Diputación Provincial de Alicante convoca y hace públicos los importes de asignación de subvenciones a ayuntamientos, las instrucciones de tramitación, así como las condiciones a las que se someterán las resoluciones de concesión de las subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis generada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2023.

Las presentes ayudas serán financiadas al 100 % por fondos procedentes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la concesión de una subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Benidorm cuya cuantía asciende a 647.278,00 € por resolución de 13 de septiembre de 2023 (BOP de 19 de septiembre de 2023).

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de las condiciones, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas, que pasan a detallarse a continuación:

BASE 1ª.- Finalidad, naturaleza y normativa aplicable

Subvencionar a las pymes, micropymes, empresarios autónomos y profesionales del municipio de Benidorm en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

Normativa aplicable

- ☐ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ☐ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- ☐ Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Artículo 2, Anexo I Reglamento de la U.E. 651/2014 de la Comisión Europea de 17 de junio de 2014 (Definición de pyme y micropyme).
- ☐ Estas ayudas están sometidas al Régimen de Mínimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre, de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- ☐ Obligación del beneficiario, de declarar ante la autoridad que concede la ayuda, cualesquiera otras ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso declaración de no haber recibido ninguna, así como el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud (Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013).

BASE 2ª.- Objeto

Es objeto de estas bases regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la invasión de Ucrania por parte de Rusia está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la ciudad de Benidorm. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal, al igual que solo podrá presentarse una única solicitud por persona física o jurídica. El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios, en dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada. La ayuda consistirá en un importe máximo de 3.000 euros por cada beneficiario solicitante de la ayuda.

La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención “post pagable” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

BASE 3ª.- Personas o entidades beneficiarias y exclusiones

3.1.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud que, siendo pymes, micropymes o empresarios autónomos, definidos como tal en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 que tengan su **domicilio fiscal** en el término municipal de **Benidorm**.

3.2.- Exclusiones

3.2.1.- Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, que es la que desarrolla la actividad, la que pueda optar a la presente

subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Asimismo, se excluyen los autónomos colaboradores como beneficiarios.

3.2.2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

BASE 4ª.- Requisitos

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo pequeños empresarios autónomos, profesionales sujetos a mutualidades, pequeña empresa o microempresa de las definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, cumplan además con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o entidad alternativa desde antes de (o el mismo) 01/01/2021 y continúen de alta en el momento de la publicación de la convocatoria.

b) Haber iniciado la actividad económica por la que se solicita la ayuda desde antes de (o el mismo) 01/01/2021 y mantener la misma de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (IAE) en el momento de la publicación de la convocatoria.

c) Que tengan el domicilio fiscal en el municipio de Benidorm.

d) Que la media de sus rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de sus rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

e) Haber tenido gastos que respondan al funcionamiento y afectos directamente al negocio del beneficiario, y que hayan sido abonados efectivamente.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

f) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como que no tenga deuda pendiente y cumpla con todas las obligaciones administrativas con el Ayuntamiento de Benidorm.

g) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

BASE 5ª. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Tienen la consideración de conceptos subvencionables, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023:

- La **cuota de autónomos**.
- El **alquiler mensual del local de negocio**, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los **gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio**, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- El **50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes** necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas tienen que cumplir el **requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021**.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán del siguiente modo:

_ **Cuotas de autónomo imputadas a la subvención:** Se justificará mediante el correspondiente recibo bancario que acredite el pago de la misma.

_ **Alquiler mensual del local de negocio destinado exclusivamente al ejercicio de la actividad. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos:** Se aportará el Contrato de arrendamiento en vigor, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. El pago se justificará aportando Factura y justificante de pago de las mensualidades correspondientes.

_ **Gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio:** Se justificarán mediante la presentación del recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Si no figurase el inmueble adquirido en el recibo bancario, deberá presentarse documentación que acredite que el inmueble donde se desarrolla la actividad se corresponde con el del préstamo.

_ **Los gastos de suministro de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio:** Se justificarán mediante la presentación de las facturas y justificantes de pago correspondientes.

No serán conceptos subvencionables el IVA, el IBI y el resto de impuestos y tasas.

Esta Administración podrá realizar las comprobaciones pertinentes y recabar al solicitante cualquier documentación que estime oportuna con el fin de verificar el gasto realizado.

BASE 6ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

REQUISITOS GENERALES de los gastos a justificar:

_ Solo se podrán justificar aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con la Base 8ª, abonados dentro del periodo subvencionable.

_ La justificación deberá llevarse a cabo cumplimentando los dos apartados del modelo ANEXO II con denominación "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONABLE". Los dos apartados a cumplimentar son:

A) Resumen de los justificantes aportados e importe total.

B) Relación de facturas y/o justificantes de gastos.

_ Junto con el ANEXO II se deberá aportar, escaneados, los documentos justificativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que serán coincidentes con los datos consignados en el ANEXO II.

_ **SOLO** se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él dentro del periodo subvencionable.

_ Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

_ No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

_ No se admitirán pagos EN EFECTIVO.

BASE 7ª. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 1.- La subvención máxima a percibir podrá alcanzar los 3.000,00€ por solicitante, siempre con la limitación del crédito presupuestario consignado.
- 2.- La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder del importe total del gasto subvencionable correctamente justificado por el beneficiario.

En caso de no recibir solicitudes suficientes para agotar el crédito disponible (647.278,00 €), la cuantía a percibir se verá incrementada realizando una división entre el crédito sobrante y el número de beneficiarios, siendo 8.000 euros la cuantía máxima a percibir por beneficiario, y siempre considerando los conceptos subvencionables justificados y debidamente pagados.

BASE 8ª. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en solicitar la presente ayuda, presentarán la solicitud por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm.

- 1.- La solicitud será rellenable a través de procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica municipal. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

- 2.- La solicitud se suscribirá por la persona beneficiaria o, en su caso, por la persona que acredite la representación de la entidad interesada presentando el ANEXO I, ANEXO DE REPRESENTACIÓN.

- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

- 4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

- 5.- Cada persona o entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

- 6.- En el caso de que el número de solicitudes exceda del crédito disponible, la Secretaría Accidental del Excmo. Ayuntamiento levantará acta del sorteo que marcará el número de expediente a partir del cual se comenzará la tramitación, y asignación de crédito.

Las personas autónomas y resto de beneficiarias no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes, en aquellos casos en los que una misma persona autónoma tenga varios establecimientos en más de un municipio. Por tanto, los

beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

BASE 9ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- La solicitud debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) Documento de identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de la persona que la represente. En caso de persona jurídica y demás entidades CIF expedido por Hacienda y escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.

b) Si es persona jurídica escritura de constitución, inscrita en el correspondiente registro. En el caso concreto de comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades sin personalidad jurídica debe aportarse el documento privado constitutivo de la comunidad y/o sociedad.

c) Modelo normalizado de Poder de representación telemática, en el caso de representación para la realización por medios telemáticos del trámite del procedimiento. En caso de actuar mediante representante, se aportará el **ANEXO I** relativo a la representación.

d) Certificado actualizado de situación censal (con fecha de emisión posterior al 30 de septiembre de 2023) que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, el domicilio fiscal.

e) Modelo 036 / 037.

f) Documento actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (con fecha de emisión posterior al 31 de agosto de 2023) acreditativo de la situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social de la persona o entidad solicitante de la ayuda.

g) Vida laboral actualizada.

h) Documento de mantenimiento de terceros (ANEXO III) sellado por la entidad bancaria y firmado por el interesado, o certificado de titularidad bancaria válidamente emitido por la entidad financiera. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la ayuda y coincidir con la indicada en la Solicitud.

i) ANEXO II con denominación "Cuenta justificativa del Gasto Subvencionable Realizado" debidamente cumplimentado y firmado, junto con las facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la Base 5ª con denominación "Conceptos Subvencionables", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago, y por un importe máximo, excluido IVA, de 8.000,00€.

j) Declaración Responsable (incluida en la Solicitud).

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona

solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

k) Acreditación documental de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT), frente a la Hacienda Municipal (SUMA) y Seguridad Social (TGSS).

BASE 10ª. CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

Por ello, un extracto de la convocatoria se publicará en el BOP de Alicante y el texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm, así como en la página web del Ayuntamiento de Benidorm www.benidorm.org

10.2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, y en concreto a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benidorm.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará sujetándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El criterio para la concesión de la subvención será el indicado en la BASE SEXTA de las presentes bases.

3.- El órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para resolver y que resolverá, con expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

4.- La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya dictado la resolución de concesión. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeto el beneficiario de las ayudas. Además de los beneficiarios, en la propuesta de resolución, se informará sobre las solicitudes denegadas y el motivo correspondiente a su denegación.

5.- El procedimiento se resolverá en un único acto en el que se aprobarán y denegarán todas las solicitudes presentadas hasta agotar el crédito disponible.

6.- El acuerdo será objeto de publicación en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm, <https://sede.benidorm.org/inicio>, con expresión de la Subvención, indicando

los datos identificativos del beneficiario. En caso de personas físicas, se publicarán el nombre y apellidos del mismo, añadiendo las cuatro últimas cifras numéricas del documento de identidad en caso de que dos beneficiarios tengan los mismos nombres y apellidos.

7.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso - administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

BASE 11ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La presente convocatoria tiene como órgano instructor y gestor a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benidorm, y en concreto a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benidorm.

El órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de personas beneficiarias solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la BASE 4ª, estableciendo la propuesta del importe individual a percibir por la ayuda concedida. Dicha propuesta será trasladada al órgano gestor (Concejalía de Empleo y Desarrollo local).

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor y aprobada por el órgano gestor, será publicada en la web www.benidorm.org y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benidorm, abriéndose un plazo de tres días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que en su derecho consideren oportuno, a través del procedimiento expresamente habilitado en la sede electrónica municipal.

Resueltas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano gestor (Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benidorm) para que eleve al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local) propuesta de acuerdo de concesión de ayudas, de acuerdo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La concesión de ayudas se realizará entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que el número de solicitudes exceda del crédito disponible, la Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm levantará acta del sorteo que marcará el número de expediente a partir del cual se comenzará la tramitación, y asignación de crédito.

BASE 12ª.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria. La misma se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal en la web www.benidorm.org, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. El órgano gestor competente para la propuesta de resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 13ª.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Benidorm procederá a ingresar por transferencia bancaria, en la cuenta determinada por la persona solicitante/beneficiaria, el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Estas ayudas no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que, las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

El pago de la ayuda quedará supeditado a la existencia de crédito suficiente y condicionado a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de Benidorm de la subvención para esta finalidad de la Excm. Diputación de Alicante.

BASE 14ª. CRÉDITO

1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 647.278,00 €, fondos procedentes en su totalidad (100%) de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de la subvención concedida a este Ayuntamiento con destino a minimizar el impacto económico que la crisis actual surgida por la invasión de Ucrania por parte de Rusia está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio. Anualidad 2023.

2.- En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

BASE 15ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Local y Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

b) Aportar la documentación que figura en las Bases.

c) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida por los instructores del expediente, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

d) Facilitar y colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

e) Conservar los originales de la documentación justificativa durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

f) Comunicar a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades o finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

g) Declarar las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

i) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

2.- La participación en la convocatoria por parte de las personas y entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASE 16ª.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones RGLS-.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En particular procederá el reintegro total de la subvención en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el área gestora a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de

la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

BASE 17ª.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2.- En el caso de que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, en su totalidad o en parte, reintegrando el importe percibido y abonado de más, así como los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

BASE 18ª. PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm.

BASE 19ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 1, 03501, Benidorm, Alicante, para ser incorporados al sistema de tratamiento "Subvenciones y becas de empleo".

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la solicitud de ayudas municipales para minimizar el impacto económico de la crisis generada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, destinadas a empresarios autónomos,

micropymes y pymes, así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con usted en caso de ser necesario.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable en los términos descritos en las presentes bases, a saber:

♣ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

♣ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

Plazo de supresión: los datos se conservarán durante un plazo de 5 años, desde la concesión de la ayuda, respecto de los datos personales que obren en la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como en los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Posteriormente, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos serán cedidos, en los casos legalmente establecidos, a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta o utilización.

- La concesión se notificará en la página web municipal www.benidorm.org mediante la identificación de los interesados;

- A la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria respecto de las comprobaciones de estar al corriente de las obligaciones sociales y fiscales;

- A la entidad bancaria correspondiente;

A la Diputación de Alicante respecto de las labores de fiscalización de la presente subvención;

- En su caso, Juzgados y tribunales;

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Benidorm, a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- ANEXO I. REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR POR MEDIOS TELEMÁTICOS LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS.
- ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONABLE REALIZADO.
- ANEXO III. DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA O CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA BANCA ON LINE.

Lo que se hace público para general conocimiento.